



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA

CONTRATACION

egr

DON ANGEL VICTOR TORRES PEREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ARUCAS, PROVINCIA DE LAS PALMAS.-

DECRETO.-

Teniendo en cuenta los antecedentes que a continuación se enumeran:

Primero.- Por Decreto de esta Alcaldía número 458, de 11 de febrero de 2015, se dispuso aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que habría de regir en la contratación del servicio de **“FISCALIZACION, CONTROL Y SUPERVISION DEL CONTRATO DE GESTION DE SERVICIO PUBLICO DEL ALUMBRADO MUNICIPAL DE ARUCAS”**, por un importe máximo de licitación al año de 18.000 euros, IGIC excluido y con una duración de tres años sin posibilidad de prórrogas.

Segundo.- El Pliego de Cláusulas Administrativas y el expediente de contratación fueron aprobados en virtud de Decreto de la Alcaldía número 611, de fecha 25 de febrero de 2015, resolviendo proceder a la apertura de la licitación, por procedimiento negociado sin publicidad, en aplicación de lo establecido en los artículos 170. 174.e) y 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Al citado procedimiento fueron invitadas las siguientes empresas:

- 1.- RRR GOETTZ, S.L.
- 2.- SAO INGENIERIA Y SERVICIOS, S.L.
- 3.- EGUESAN ENERGY, S.L.

Cuarto.- Durante el plazo de presentación de ofertas se recibieron las siguientes:

LICITADOR	C.I.F. N.I.F.	Nº REGISTRO DE ENTRADA
EGUESAN ENERGY, S.L.	B-76.019.777	5122
SAO INGENIERIA Y SERVICIOS, S.L.	B-76.003.573	5124

Quinto.- La Mesa de Contratación constituida para la adjudicación del citado contrato celebró sesión con fecha 24 de marzo de 2015, y tras verificar que ambas habían presentado correctamente la documentación general requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procedió a la apertura de los sobres número 2 presentados por cada una de las empresas, siendo las ofertas económicas de las mismas, las siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA

EMPRESA	OFERTA ECONOMICA
EGUESAN ENERGY, S.L. C.I.F.- B-76.019.777	52.200,00 euros más el correspondiente IGIC por importe de 3.654,00 euros
SAO INGENIERIA Y SERVICIOS, S.L. C.I.F.- B-76.003.573	53.000,00 euros más el correspondiente IGIC por importe de 3.710,00 euros.

Sexto.- En la citada sesión, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación, se acordó invitar a las respectivas empresas a presentar, en un plazo de dos días hábiles, una segunda oferta que mejorara la primera, entendiéndose que, de no presentarse nueva oferta por el licitador requerido, se mantiene la presentada inicialmente.

Séptimo.- Dado que ninguna de las dos empresas, presentó nueva oferta, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada con fecha 27 de marzo de 2015, visto que la oferta económicamente más ventajosa es la de la empresa **EGUESAN ENERGY, S.L.**, acordó elevar al órgano de contratación la propuesta para requerir a la misma, la documentación a la que se hace referencia en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Octavo.- Por Decreto de la Alcaldía número 943, de fecha 7 de abril de 2015, se resolvió efectuar el citado requerimiento, habiendo presentado la citada empresa la documentación requerida en el plazo establecido.

Noveno.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada con fecha 17 de abril de 2015, tras examinar la citada documentación y encontrarla conforme, aprobó elevar propuesta de adjudicación a este órgano de contratación a favor de la empresa **EGUESAN ENERGY, S.L.** En la citada propuesta se incluye el requerimiento a la misma para que aporte la documentación acreditativa de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como para que constituya la correspondiente garantía definitiva.

Décimo.- Con fecha 22 de abril de 2015 y número de registro de entrada 8012, la citada empresa, presenta la documentación acreditativa de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y con lo establecido en el artículo 96.2 del TRLCSP, solicitud de que la garantía definitiva por importe de 2.610,00 euros le sea retenida del precio del contrato.

Undécimo.- Las cláusulas 3.2 y la 23ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la “Gestión del Servicio Público de Alumbrado Municipal de Arucas, bajo la modalidad de concesión administrativa” establece que “el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA

Órgano de Contratación podrá designar, entre el personal a su servicio, o contratar con profesionales externos, un Responsable del Contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido a la oferta del adjudicatario, al anteproyecto de Explotación base de licitación, al Pliego de Prescripciones Técnicas, y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cursará al concesionario las órdenes e instrucciones de dicho Órgano de Contratación. En caso de contratarse con profesionales externos el importe de los honorarios que abone el Ayuntamiento serán imputados al concesionario mediante la detracción mensual del citado coste de los pagos que deba efectuar la administración concedente al concesionario en concepto de retribución. El importe máximo que la administración podrá imputar al concesionario por este concepto no superará la cantidad de 18.000 € anuales, siendo revisable este importe para cada anualidad del contrato conforme a las variaciones que experimente el índice de precios al consumo de la Comunidad Autónoma de Canarias”

DISPONGO:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa **EGUESAN ENERGY, S.L.** con CIF.B-76.019.777, el contrato de servicios denominado **“FISCALIZACION, CONTROL Y SUPERVISION DEL CONTRATO DE GESTION DE SERVICIO PUBLICO DEL ALUMBRADO MUNICIPAL DE ARUCAS”**, por un importe de **CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (52.200,00) EUROS**, más el correspondiente IGIC del 7% por importe de **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (3.654,00) EUROS**, por tres (3) años de duración, a contar desde el día que se estipule en el contrato.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida 04.165.227.99 del vigente presupuesto de gastos (RC 220150001513).

TERCERO. El importe anual de la citada contratación, con un máximo de 18.000 euros/año, será imputado de forma mensual a la UNION TEMPORAL DE EMPRESAS **“FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A. Y FERROVIAL SERVICIOS, S.A. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982”**, abreviadamente **“GESTION ENERGETICA Y ALUMBRADO PUBLICO ARUCAS UTE”**, con C.I.F.-U-86.876.216, como concesionario del contrato de gestión de Servicio Público de Alumbrado Municipal de Arucas. El citado límite de 18.000 euros será revisable para cada anualidad del contrato conforme a las variaciones que experimente el índice de precios al consumo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

CUARTO. Notificar a la empresa **EGUESAN ENERGY, S.L.** la presente Resolución, comunicándole que se le requerirá para suscribir el correspondiente contrato, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente adjudicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA

QUINTO. Dar traslado de la presente Resolución al licitador no adjudicatario.

SEXTO. Que por los Servicios Económicos de este Ayuntamiento se proceda a retener del precio del contrato el importe de 2.610,00 euros en concepto de garantía definitiva, descontando para ello el citado importe del cobro de las primeras facturas que presente la empresa **EGUESAN ENERGY, S.L.**

SEPTIMO. Publicar la presente resolución, así como la formalización del contrato en el Perfil de contratante.

OCTAVO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Dado en la Ciudad de Arucas, en la fecha que figura en el encabezamiento, sobre el número de esta Resolución.

D.S.M.

EL SECRETARIO GRAL. ACCTAL.,
(Decreto 1011 de 20/04/2015)

Fdo.- Rolando Díez Velasco



EL ALCALDE,

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ARUCAS
ALCALDÍA

Fdo.- Ángel Víctor Torres Pérez